

DECRETO MUNICIPAL Nº 148

De 01 de agosto de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad; a su vez, en el Artículo 9, Numerales 2 y 5, establece, el de garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, naciones, los pueblos y las comunidades, y el acceso de las personas a la salud. Asimismo el Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Decreto Supremo Nº 4302, de 31 de julio de 2020, en su artículo único señala "Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con la obligación de observar y cumplir con la Constitución y las Leyes y en el marco que regulan la cuarentena condicionada y dinámica, ha emitido: Decreto Municipal N° 144 de fecha 28 de junio de 2020, cuyo objetivo es: poner en vigencia: a) Decreto Municipal N° 137 de fecha 30 de mayo de 2020, aprueba la REGULACIÓN DE LA CUARENTENA DINÁMICA CONDICIONADA MUNICIPAL Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y MITIGACIÓN DEL COVID-19; b) Decreto Municipal N° 138 de fecha 30 de mayo de 2020, aprueba el REGLAMENTO TRANSITORIO DE PROCEDIMIENTOS SOBRE CONDICIONES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SECTOR GREMIAL (COVID-19); c) Decreto Municipal N° 139 de fecha 30 de mayo de 2020, aprueba el REGLAMENTO TRANSITORIO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE PASAJEROS COVID-19; d) Decreto Municipal N° 140 de fecha 31 de mayo de 2020, aprueba el REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO LA CUARENTENA DINÁMICA CONDICIONADA; e) Decreto Municipal N° 141 de fecha 4 de junio de 2020. Asimismo, Disposición Final Segunda establece "El Gabinete Municipal podrá modificar o ampliar las medidas descritas en el presente Decreto Municipal, conforme ameriten las circunstancias del caso y en función a los reportes e Informes emitidos el SEDES".

Que, la Reunión N° 9na del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, en fecha 30 de julio de 2020, determinó LA CONTINUIDAD DE LA CUARENTENA DINÁMICA.

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 273 de 31 de julio de 2020, sugiere conforme de Decreto Supremo N° 4302 y la reunión del COEM la emisión del Decreto Municipal.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se amplía el plazo de la cuarentena condicionada y dinámica y las medidas de restricción dispuestas en el Decreto Municipal N° 144 de 28 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad al Decreto Supremo N° 4302.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - I. Se modifica el artículo tercero del Decreto Municipal N° 144, de 28 de junio de 2020, con el siguiente texto:

"I. La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, durante la vigencia de la cuarentena condicionada y dinámica."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. -

- I. Con el objetivo de realizar el rastillaje de pacientes positivos y sospechosos en el municipio de Oruro, a cargo de las brigadas de salud, se dispone el encapsulamiento y cuarentena total en toda la jurisdicción del municipio de Oruro desde las **00:00 del día jueves 6 de agosto hasta las 24:00 horas del día domingo 9 de agosto** del presente año, conforme a:
 - a) Durante el tiempo antes señalado, se dispone el CIERRE TOTAL DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD, con excepción de centros médicos y farmacéutico, Área Operativa de producción y distribución de alimentos, productos de primera necesidad, Servicio de Agua Potable - SeLA, gas, equipo de emergencia de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE y servicios de recolección de desechos sólidos, debidamente acreditados y autorizados.
 - b) Queda totalmente prohibida la circulación de personas en vías públicas, con excepción del personal de salud, del ejército, policía, personal de asistencia del municipio destinado a la atención de la emergencia de COVID 19 y personal autorizado que presta servicios en actividades señaladas en el parágrafo anterior.
 - c) Excepcionalmente podrán circular personas particulares, únicamente para trasladarse a un centro hospitalario por necesidad de atención médica por emergencia o situación grave y que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor.
 - d) Podrán funcionar el servicio de entrega a domicilio, los establecimientos de expendio de alimentos preparados y los establecimientos de abastecimiento de alimentos (Deliverys), de horas 18:00 hasta las 22:00 horas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo a través de las Secretarías Municipales de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 482, son responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

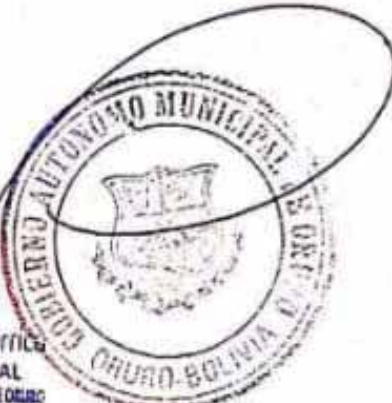


GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Gabinete Municipal podrá modificar o ampliar las medidas descritas en el presente Decreto Municipal, conforme ameriten las circunstancias del caso y en función a los reportes e Informes emitidos el SEDES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

